

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)		
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	4.192.466'39
898	Remesa del Ministro residente de España en Buenos Aires, tres letras importantes en junto.....	41.293'38
		4.233.759'77
899	Recaudado en provincias el día 19 de Abril.....	100
900	Idem id. día 23 id.....	746'19
901	Idem id. día 27 id.....	50
902	Idem id. día 30 id.....	196'71
903	Idem id. día 3 del actual.....	2.444'84
904	Idem id. día 6 id.....	77'77
	<b>SUMA.....</b>	<b>4.237.375'28</b>

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros; atendiendo á los relevantes méritos y servicios de D. Enrique de la Cuadra y Gibaja, y deseando darle una señalada prueba de Mi Real aprecio;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de San Marcial, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Junta directiva de la Asociación de Comerciantes consignatarios de Irún, solicitando:

1.º Que se aclare el caso 3.º de la Real orden de 23 de Marzo último, determinándose si el certificado de tránsito que por aquel precepto se exige deberá expedirse por las mismas Autoridades que autorizan los de

origen; y si se entiende por estación de salida aquella en donde ha de ser facturada la mercancía, ó la última de la frontera del país convenido:

2.º Que cuando en el certificado de origen se estampe el de tránsito, se haga simplemente constar por la Autoridad que lo expida que los géneros son destinados á España en tránsito, omitiendo la repetición de datos;

Y 3.º Que se conceda prórroga hasta el 20 del actual para admitir hasta entonces los certificados de tránsito en la misma forma que se venía haciendo hasta el 3 de Abril, á fin de dar tiempo para que la reforma llegue á conocimiento de las Autoridades encargadas de expedir dichos documentos:

Considerando que los apartados 3.º y 4.º de la Real orden de 23 de Marzo no ofrecen duda alguna respecto á su interpretación, y que se hallan redactados con el objeto de dar al comercio dobles facilidades, puesto que los certificados pueden ser expedidos por la Aduana del punto de salida de la nación convenida, ó por las Autoridades de la población en donde se facturen los géneros, pudiendo además venir extendidos por separado los documentos de tránsito, ó en los certificados de origen, según convenga:

Considerando que no habiendo podido llegar á conocimiento de los interesados y Autoridades extranjeras los preceptos de la citada Real orden de 23 de Marzo hasta algún tiempo después de su publicación, es equitativo ampliar el plazo para la exacción de los certificados de tránsito en las mismas condiciones que se efectuaba hasta el 3 de Abril próximo pasado:

Considerando que el tiempo transcurrido desde dicha fecha al día 7 del corriente es más que suficiente para que se conozcan los preceptos de la mencionada soberana disposición por las personas y Autoridades correspondientes;

Y considerando que á fin de evitar entorpecimientos al comercio, es conveniente adoptar modelos de certificados de tránsito, según caso de que se expidan juntos con los de origen ó por separado;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que no procede modificar los apartados 3.º y 4.º de la Real orden de 23 de Marzo último.

2.º Que además de las Autoridades locales, se faculte para expedir certificados de tránsito á los que, según la regla 1.ª de la disposición 12 del Arancel, corresponde expedir los de origen.

3.º Que á las mercancías llegadas á España hasta el día 7 del actual se les exija el certificado de tránsito en las mismas condiciones que regían hasta el día 3 del mes de Abril.

4.º Que de esta resolución se dé conocimiento al Ministerio de Estado para que la haga conocer á los Consules españoles y á los Gobiernos de las naciones convenidas, suplicándoles se encarezca á las Autoridades la mayor severidad en la expedición de los certificados, tanto de origen como de tránsito.

5.º Que se adopten los dos modelos adjuntos para los certificados de tránsito.

Y 6.º Que se publique esta resolución para conocimiento del comercio.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Modelo 1.º

D.... (Autoridad que expide el documento.)  
Certifico que según consta de documentos que se me han presentado, los Sres.... facturaron el día.... de.... de 189.... en esta estación del ferrocarril de.... (nombre).... bultos.... (número y clase) marcas.... numeración.... con peso bruto de.... kilogramos conteniendo.... (clase genérica de la mercancía), cuyos géneros son de producción de este país, y se destinan para seguir de tránsito por Francia hasta la Aduana española de.... (nombre de la Aduana) consignadas á.... (nombre del consignatario) para ser reexpedidas á los Sres.... (nombre del receptor) de.... (punto de destino). (Fecha, firma y sello.)

Modelo 2.º

PARA AÑADIR Á LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN

Asimismo certifico que los géneros arriba expresados, según consta de documentos que se me han presentado, los Sres.... los facturaron el día.... de.... de 189.... en esta estación del ferrocarril de.... (nombre), cuyos géneros son de producción de este país y se destinan para seguir de tránsito por Francia hasta la Aduana española de.... (nombre de la Aduana) y van consignados á.... (nombre del consignatario) para ser reexpedidas á los Sres.... (nombre del receptor) de.... (punto de destino). (Fecha, firma y sello.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Junta directiva de la Asociación de Comerciantes consignatarios de Irún, en solicitud de que se derogue el precepto de la Real orden de 28 de Marzo último, por el que se exige responsabilidad á los aduantes por los errores que pudieran contener los certificados de origen, que no estén ajustados á las prescripciones de la disposición 12 del Arancel:

Y considerando que dichos documentos son absolutamente indispensables para el despacho de las mercancías que necesitan dicho requisito para gozar de los beneficios otorgados á las naciones convenidas; y que los preceptos de la Real orden de 28 de Marzo próximo pasado, al mismo tiempo que garantizan los intereses de la Hacienda, favorecen al comercio en todo lo posible;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se desestime la instancia de referencia.  
Y 2.º Que se haga saber que los preceptos del artículo 100 de las Ordenanzas son perfectamente aplicables, y deben extenderse á los certificados de origen, puesto que dichos documentos sirven de base para la exacción de los derechos de Arancel, y los errores que puedan contener son comprobables en el mismo documento.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso y propuesta del Consejo de Instrucción pública, Catedrático numerario de Nociones de Geografía económico-industrial y estadística y Economía política aplicada al comercio de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Ignacio del Villar y Llobet, ap-

tual Profesor numerario de la misma asignatura en la Escuela elemental de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Ignacio del Villar.*

Posee el título de Profesor mercantil desde el 29 de Marzo de 1863.

Por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 29 de Noviembre de 1866 se le nombró Catedrático supernumerario interino de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid.

Por orden ministerial de 31 de Diciembre de 1873 Ayudante de la clase práctica, cargo que sustituyó al anterior.

Por orden del Excmo. Sr. Rector de 17 de Enero de 1874 Auxiliar de la cátedra vacante de Historia del Comercio.

Por orden de 1.º de Julio de 1885 Profesor auxiliar, conservando la Ayudantía de la clase práctica.

Confirmado por Real orden de 1.º de Julio de 1887 en el destino de Ayudante de la Escuela Superior de Comercio.

Encargado de las prácticas de la clase de reconocimiento de productos comerciales por orden de la Dirección general de 1.º de Julio de 1887.

Secretario interino de la Escuela por orden de la Dirección general de 20 de Julio de 1887 desempeñó este servicio.

Por Real orden de 3 de Mayo de 1889, en virtud de concurso, y propuesta en primer lugar del Consejo de Instrucción pública, Catedrático numerario de Historia y Reconocimiento de productos comerciales de la Escuela Superior de Barcelona, que renunció por haber optado por la siguiente.

Por Real orden de 11 de Junio de 1889, en virtud de íd. ídem íd. Catedrático íd. de Economía política aplicada al Comercio, y nociones de Geografía y Estadística comercial de la de Zaragoza.

Desde 6 de Septiembre de 1860 hasta el 21 de Mayo de 1873 sirvió sucesivamente los cargos de Aspirante supernumerario del Ministerio de Fomento, íd. numerario de la Ordenación general de pagos del mismo.

Aspirante agregado á la Secretaría, Oficial auxiliar del Ministerio de Fomento.

En la Escuela profesional de Comercio desempeñó cuatro cursos completos, la cátedra de Reseña histórica del Comercio, y nociones de Derecho internacional mercantil.

En la misma Escuela tuvo á su cargo la clase de Productos comerciales.

En la Escuela Superior de Comercio ha desempeñado dos cursos completos (1887-88 y 1888-89) las cátedras alternas de

Historia del desarrollo del Comercio y de la Industria, y de Complemento de la Geografía, prestando á la vez sus servicios en la clase de Reconocimiento de productos comerciales, como Ayudante.

Por Real orden de 11 de Noviembre de 1871 del Ministerio de Ultramar fué nombrado Vocal del Tribunal de examen para el ingreso en el Cuerpo de Periciales de Aduanas de las Antillas.

Por orden del Poder Ejecutivo de 6 de Octubre de 1874 se le volvió á nombrar para igual comisión.

Por Real orden de 24 de Noviembre de 1877 del Ministerio de Fomento se le nombró Vocal del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Aritmética mercantil y Teneduría de libros de los Institutos de Santander y la Coruña, en el que desempeñó el cargo de Secretario.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas.

##### Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Eugenio Comte, como actual concesionario de los ferrocarriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto, en solicitud de que se autorice la Compañía Valencia et North Eastern of Spain Railway Company Limited, en nombre de lo que en dicha instancia suscribe su conformidad D. M. M. Daniel:

Resultando del expediente que por Real orden de 5 de Enero de 1891 se aprobó la transferencia de dichas líneas en favor de D. Eugenio Comte, y por lo mismo aparece hoy como concesionario de ellas:

Resultando de los documentos aportados á la instancia referida, que la Compañía Valencia et North Eastern of Spain Railway Company Limited se halla constituida en Londres con arreglo á las leyes de este país é inscrita en el Registro de Compañías de aquella capital:

Resultando que dicha Compañía autoriza á D. M. M. Daniel para que en su representación acepte la transferencia solicitada:

Visto el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, que faculta á los concesionarios de estos caminos para transferir sus concesiones, previa autorización del Ministerio de Fomento:

Considerando que tanto el Sr. Comte como el Sr. Daniel, cada cual en el concepto que intervienen, tienen personalidad bastante para llevar á cabo la transferencia pretendida:

Considerando que los documentos expedidos en la ciudad de Londres se hallan debidamente legalizados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar la transferencia de la concesión de los ferrocarriles de Calatayud á

Teruel y de Teruel á Sagunto, hecha por D. Eugenio Comte en favor de la Compañía Valencia et North Eastern of Spain Railway Company Limited, quedando ésta en su consecuencia obligada en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse la expresada concesión.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1892.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### Dirección general de Gracia y Justicia.

##### Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de la Habana se halla vacante el Registro de la propiedad de Sancti Spiritus, de tercera clase, y fianza de 3.000 pesos, que debe proveerse en turno 3.º de concurso entre Registradores de la Península y Ultramar, con sujeción á lo dispuesto en el art. 317 de la ley Hipotecaria de Cuba y regla 3.ª del 400 del reglamento general para su ejecución.

Los Registradores de la Península que aspiren á la vacante dirigirán sus solicitudes á esta Dirección general en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 25 de Abril de 1892.—El Director general, Federico Pons.

En el territorio de la Audiencia de Puerto Príncipe se halla vacante el Registro de la propiedad de Bayamo, de cuarta clase, y fianza de 1.000 pesos, que debe proveerse en turno 2.º de concurso entre los Registradores de la Península y Ultramar, con sujeción á lo dispuesto en el art. 317 de la ley Hipotecaria de Cuba y regla 2.ª del 400 del reglamento general para su ejecución.

Los Registradores de la Península que aspiren á la vacante dirigirán sus solicitudes á esta Dirección general en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 25 de Abril de 1892.—El Director general, Federico Pons.

En el territorio de la Audiencia de Cebú se halla vacante el Registro de la propiedad del mismo nombre, de primera clase, y fianza de 2.000 pesos, que debe proveerse en turno 1.º de concurso, con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria de Filipinas y regla 1.ª del 381 del reglamento general para su ejecución.

Los Registradores de la Península que aspiren á la vacante dirigirán sus solicitudes á esta Dirección general en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 25 de Abril de 1892.—El Director general, Federico Pons.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

#### SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

*Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Mayo de 1892.*

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de orden de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	72	Soltero	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	>	24	Hembra	19	Soltera	Tuberc. pulmonar	Arroyo Embajadores, 33.	>
2	Idem	1	P.	Coqueluche	Carranza, 5	>	25	Idem	48	Viuda	Idem	Divino Pastor, 9	>
3	Idem	2	P.	Tuberculosis pulmonar	Ronda de Segovia, 37	>	26	Idem	26	Casada	Idem	Horno de la Mata, 2	>
4	Idem	41	Soltero	Idem	Hospital Militar	>	27	Idem	55	Soltera	Insuficiencia mitral	Mesón de Paredes, 2	>
5	Idem	48	Casado	Idem	Hospital Provincial	>	28	Idem	78	Idem	Idem	Espíritu Santo, 7	>
6	Idem	42	Idem	Idem	Idem	>	29	Idem	38	Casada	Pericarditis	San Andrés, 2	>
7	Idem	1 m.	P.	Tabes mesentérica	Paseo de las Delicias, 37	>	30	Idem	83	Idem	Lesión orgánica	Tribulete, 8	Civil
8	Idem	25	Soltero	Aneurisma	Princesa, 4	>	31	Idem	4	P.	Bronquitis capilar	Salitre, 35	>
9	Idem	13 m.	P.	Bronquitis capilar	San Lorenzo, 6	>	32	Idem	6 m.	P.	Idem	Casa de Campo	>
10	Idem	18 m.	P.	Idem	Quiñones, 17	>	33	Idem	18 m.	P.	Idem	Espíritu Santo, 27	>
11	Idem	5 m.	P.	Idem	Olivar, 30	>	34	Idem	2	P.	Idem	Alealá, 10	>
12	Idem	7 m.	P.	Flemón laríngeo	Malasaña, 18	>	35	Idem	21 m.	P.	Idem	Espartinas, 6	>
13	Idem	65	Viudo	Broncopneumonia	Goiri, 7	>	36	Idem	6 m.	P.	Idem	Solana, 4	>
14	Idem	38	Soltero	Estrechez orgánica	Hospital Provincial	>	37	Idem	2	P.	Pulmonía	Cabanillas, 1	>
15	Idem	1	P.	Enterocolitis	Benito Gutiérrez, 13	>	38	Idem	70	Soltera	Idem	Hospital Provincial	>
16	Idem	49	Casado	Úlceras gangrenosas	Río, 14	>	39	Idem	77	Casada	Idem	Florin, 8	>
17	Idem	3	P.	Gastrocatarral	San Cosme, 14	>	40	Idem	6 m.	P.	Catarro gástrico	Cojos, 4	>
18	Idem	10 m.	P.	Enterocolitis	General Porlier, 17	>	41	Idem	25 d.	P.	Falta de desarrollo	Rejas, 2	>
19	Idem	2 m.	P.	Eclampsia	Cruz Verde, 10	>	42	Idem	3 m.	P.	Idem	Carretera de Andalucía, 3	>
20	Idem	56	Viudo	Encefalitis	Dos de Mayo, 2	>	43	Idem	68	Viuda	Derrame seroso	Esorial, 18	>
21	Hembra	1	P.	Coqueluche	San Cipriano, 4	>	44	Idem	2	P.	Eclampsia	T.º del Conde Duque, 19	>
22	Idem	18 m.	P.	Escarlatina	Arenal, 18	>	45	Idem	2 d.	P.	Idem	Santa Encarnación, 68	>
23	Idem	18	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Bordadores, 9	>	46	Idem	11 m.	P.	Meningitis	Santa Ana, 13	>
							47	Idem	16 m.	P.	Eclampsia	Corredera Alta, 18	>
							48	Idem	68	Soltera	Apoplejía cerebral	Amaniel, 11	>
							49	Idem	90	Viuda	Idem	Mediodía, 15	>

### Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	5	4	9
Del aparato respiratorio	4	9	13
Demás enfermedades en general	11	16	27
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>20</b>	<b>29</b>	<b>49</b>

Madrid 4 de Mayo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Pontevedra.—Patrocinio Sánchez, Mayor, 116, tercero.  
Moguer.—Esteban Carrascosa, Peligros, 3, tercero.  
Barcelona.—Francisco Pares, establecimiento pabellón.  
Puerto Príncipe.—Jiménez, Atocha, 36.  
Castanet.—Abbé Sissot, Télégraphe restant.

FLORIDA

Miranda.—María García, carretera de El Pardo, 13.

NOROESTE

Ciudad Rodrigo.—Valentín Rubio, café Universal.

SUR

Biarritz.—Arielza, Santa María, 4.

Madrid 8 de Mayo de 1892. = Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

ORDENANZAS MUNICIPALES (1)

APENDICE SEGUNDO

CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Á QUE SE REFIERE EL ART. 288

INDUSTRIAS	Inconvenientes que ofrecen.	Clase.
Abonos (fabricación de), empleando materias animales é inmundicias.....	Olor y alteración de aguas.....	1.ª
Abonos (depósitos de) procedentes de inmundicias y restos de animales:		
1.ª No preparados y en almacenes descubiertos.....	Idem.....	1.ª
2.ª Desecados ó desinfectados y en almacenes cubiertos, cuando la cantidad exceda de 25.000 kilogramos.....	Idem.....	2.ª
3.ª En las mismas condiciones, cuando la cantidad es inferior á 25.000 kilogramos.....	Idem.....	3.ª
Acero (fabricación de).....	Humo.....	3.ª
Aceites: de pizarra, de alquitrán, mineral (petróleo), esenciales y toda clase de hidro-carburos empleados para el alumbrado, calefacción, fabricación de colores y barnices, desengrasado de tejidos y otros usos:		
1.ª Fabricación, destilación y trabajo en grande escala.....	Olor y peligro de incendio.....	1.ª
2.ª Depósitos:		
I.—Sustancias muy inflamables, es decir, que emiten vapores susceptibles de inflamarse al contacto de una cerilla encendida á una temperatura inferior á 35° centígrados:		
a. Depósitos de 3.000 litros ó más.....	Idem.....	1.ª
b. Idem de 1.500 á 3.000 litros.....	Idem.....	2.ª
c. Idem de 300 á 1.500 litros.....	Idem.....	3.ª
II.—Sustancias menos inflamables, es decir, que no emiten vapores susceptibles de encenderse al contacto de una cerilla encendida más que á temperaturas de 35° ó superiores:		
a. Si la cantidad almacenada, aunque sea provisionalmente, es superior á 10.500 litros.....	Idem.....	1.ª
b. Si la cantidad almacenada es superior á 1.150 litros, pero inferior á 10.500.....	Idem.....	2.ª
Aceite de pie de buey (fabricación de):		
1.ª Empleando materias en putrefacción.....	Olor.....	1.ª
2.ª Cuando las materias empleadas no estén en putrefacción.....	Idem.....	2.ª
Aceites de pescado (fábricas de).....	Olor y peligro de incendio.....	1.ª
Aceite de resina (fabricación de).....	Idem.....	1.ª
Aceites para uso de gamuceros y zurradores (fabricación de, véase pieles).....	Idem.....	1.ª
Aceites esenciales (fabricación de).....	Olor, alteración de aguas é incendio.....	1.ª
Aceites (mezclas de) en caliente ó cocción de:		
1.ª En vasos abiertos.....	Olor y peligro de incendio.....	1.ª
2.ª En vasos cerrados.....	Idem.....	2.ª
Aceites de Bergues (fabricación de) (véase aceite de pescado).		
Aceites pesados con creosota (inyección en las maderas por medio de) talleres en grande con trabajo permanente.....	Idem.....	1.ª
Aceites (refinación de).....	Idem.....	3.ª

(1) Véase la GACETA de ayer.

INDUSTRIAS	Inconvenientes que ofrecen.	Clase.
Aceites rojos (fabricación de) por la obtención de chicharrones y residuos de grasas á altas temperaturas.....	Idem.....	2.ª
Aceites y otros cuerpos grasos, extraídos de despojos de animales (obtención de).....	Idem.....	1.ª
Aceitunas (aliñado de).....	Alteración de aguas.....	3.ª
Aceitunas (residuos de orujo) tratamiento por el sulfuro de carbono. Acicalado de espadas.....	Peligro de incendio. Insalubridad.....	1.ª 3.ª
Acido arsénico (su fabricación) por medio del ácido arsenioso y del ácido nítrico:		
1.ª Cuando los productos nitrosos no son absorbidos.....	Vapores nocivos.....	1.ª
2.ª Cuando son absorbidos.....	Idem.....	2.ª
Acido clorhídrico, su producción por descomposición de los cloruros de magnesio, de aluminio y de otros metales:		
1.ª Cuando no se condense el ácido.	Emanaciones nocivas.....	2.ª
2.ª Cuando se condense el ácido.....	Idem accidentales.....	3.ª
Acido esteárico (fabricación de):		
1.ª Por destilación.....	Olor y peligro de incendio.....	1.ª
2.ª Por saponificación.....	Idem.....	2.ª
Acido láctico (fabricación de).....	Olor.....	2.ª
Acido nítrico.....	Emanaciones perjudiciales.....	3.ª
Acido oxálico (fabricación de):		
1.ª Por el ácido nítrico, sin destrucción de gases nocivos.....	Humos.....	1.ª
Con destrucción de los gases nocivos.....	Idem accidentales.....	3.ª
2.ª Por medio del serrín de madera y la potasa.....	Humo.....	2.ª
Acido picrico (fábricas de):		
1.ª Cuando los gases nocivos no son quemados.....	Vapores nocivos.....	1.ª
2.ª Con destrucción de los gases nocivos.....	Idem accidentales.....	3.ª
Acido piroleñoso (fabricación de):		
1.ª Cuando los productos gaseosos no son quemados.....	Humo y olor.....	2.ª
2.ª Cuando los productos gaseosos son quemados.....	Idem.....	3.ª
Acido piroleñoso (purificación de).....	Olor.....	2.ª
Acido salicílico (fabricación de) por medio del ácido fénico.....	Olores.....	2.ª
Acido sulfúrico (fabricación de):		
1.ª Por combustión de azufre y de pirritas.....	Emanaciones nocivas.....	1.ª
2.ª De Nordhausen por la descomposición del sulfato férrico.....	Idem nocivas.....	2.ª
Acido úrico (véase murexida).....	Idem.....	2.ª
Afinación de oro y plata por los ácidos (condensando los gases).....	Idem.....	3.ª
Afinación de metales en hornos (véase calcinación de los minerales).....	Humo y emanaciones.....	1.ª
Aglomerados ó ladrillos de hulla (fabricación de):		
1.ª Con brea grasa.....	Olor y peligro de incendio.....	2.ª
2.ª Con brea seca.....	Olor.....	3.ª
Agramado de lino, cáñamo y yute en grande escala.....	Polvo y ruido.....	2.ª
Aguardientes (véase destilerías).		
Agua fuerte (véase ácido nítrico).		
Aguas grasas (extracción de los aceites contenidos en las) para la fabricación de jabón y otros usos:		
1.ª En vasos abiertos.....	Olor y peligro de incendio.....	1.ª
2.ª En vasos cerrados.....	Idem.....	2.ª
Ahumado de sardinas y arañques.	Olor y humo.....	3.ª
Albúmina (fabricación de) por medio del suero fresco y de la sangre.....	Vapores insalubres y olor.....	2.ª
Alcalí volátil (fabricación de) por la descomposición de las sales amoniacales.....	Olor.....	3.ª
Alcoholes, diferentes del alcohol de vino sin rectificación.....	Alteración de aguas.....	3.ª
Idem (destilería agrícola).....	Idem.....	3.ª
Alcohol (rectificación de) en grande escala.....	Peligro de incendio.....	2.ª
Aldehído (fabricación de).....	Idem.....	1.ª
Algodón en rama (fabricación de mantas).....	Polvo y peligro de incendio.....	3.ª
Algodón (blanqueado de la hilaza ó vellón de).....	Alteración de aguas.....	3.ª
Almidonerías.....	Olor, emanaciones nocivas y alteración de aguas.....	1.ª
1.ª Por fermentación.....		
2.ª Por separación del gluten y sin fermentación.....	Alteración de aguas.....	2.ª
Alquitranes y breas (fábricas especiales para la preparación de).....	Olor y peligro de incendio.....	1.ª
Alquitranes y breas (tratamiento de) en las fábricas de gas, en que se producen.....	Idem.....	2.ª
Alquitranes y breas, materias bituminosas líquidas (depósito de).....	Idem.....	2.ª
Alumbre (véase sulfato de alúmina) (fabricación de) por el lavado de tierras pirritosas y aluminosas tostadas.....	Humos y alteraciones de aguas.....	3.ª
Anilina (fabricación de) (véase nitrobencina).		
Aparatos refrigerantes:		
1.ª Con amoniaco.....	Olor.....	3.ª
2.ª Con éter y otros líquidos volátiles y combustibles.....	Peligro de explo-	

INDUSTRIAS	Inconvenientes que ofrecen.	Clase.
Aparatos refrigerantes por el ácido sulfuroso.....	sión y de incendio.....	3.ª
Arseniato de potasa (fabricación de) por medio del nitro:	Emanaciones nocivas.....	2.ª
1.ª Cuando los vapores no son absorbidos.....	Idem.....	1.ª
2.ª Cuando los vapores son absorbidos.....	Idem accidentales.....	2.ª
Asfaltos, betunes, breas y materias bituminosas sólidas (depósitos de).....	Olor y peligro de incendio.....	3.ª
Asfaltos y betunes (talleres de preparación) á fuego libre.....	Idem.....	2.ª
Atenores (véase tubos de drenaje).		
Azogado de espejos.....	Emanaciones nocivas.....	3.ª
Azúcar (véase refinerías y fábricas de).		
Azufre (fusión y destilación de).....	Emanaciones nocivas y peligro de incendio.....	2.ª
Azufre (pulverización y cernido de).....	Polvo y peligro de incendio.....	3.ª
Azul de Prusia (fabricación de).....	Olor.....	1.ª y 2.ª
Ballena (trabajo de barbas de ballena).....	Emanaciones nocivas.....	3.ª
Bacalao (tendederos y establecimientos para la desecación de).....	Olor.....	2.ª
Barita (sulfato de), decoloración por medio del ácido clorhídrico en vasos abiertos.....	Emanaciones nocivas.....	2.ª
Barnices grasos.....	Olor y peligro de incendio.....	1.ª
Barnices al alcohol.....	Idem.....	2.ª
Barnices (talleres donde se apliquen los) para cueros, fieltros, tafetanes, telas, sombreros, etc. (véase estos epígrafes).		
Batido de cueros (martillos de).....	Ruido y trepidación.....	3.ª
Batidores de oro y de plata.....	Ruido.....	3.ª
Bencina (fabricación y depósitos en grande).....	Olor y peligro de incendio.....	1.ª
Betunes y asfalto (fabricación y depósitos) (véase asfaltos y betunes).		
Bocartes para triturar minerales... Borra (véase sacudido y lavado de).....	Ruido.....	2.ª
Botones de metal (botoneros) por medios mecánicos.....	Idem.....	3.ª
Bujías de parafina y otras de origen mineral (moldeado de).....	Olor y peligro de incendio.....	3.ª
Bujías y otros objetos de cera y ácido esteárico.....	Peligro de incendio.....	3.ª
Blanco de plomo. Cerusa, albayaide (fabricación de).....	Emanaciones nocivas.....	3.ª
Blanco de cinc (fabricación de) por combustión del metal.....	Humos metálicos.....	3.ª
Blanqueo:		
1.ª De hilos, telas, pasta de papel por el cloro.....	Olor y emanaciones nocivas.....	2.ª
2.ª Hilos y tejidos de lino, cáñamo y algodón por medio de hipocloritos alcalinos.....	Olor y alteración de las aguas.....	3.ª
3.ª Hilos y tejidos de lana y de seda por ácido sulfuroso.....	Emanaciones nocivas.....	2.ª
Café (tostado en grande de).....	Olor y humo.....	3.ª
Calcinaciones de minerales sulfurosos.....	Humo y emanaciones nocivas.....	1.ª
Caldererías y cerrajerías (talleres de) que empleen martillos á mano.		
1.ª Teniendo de 4 á 10 yunques ó menos de 20 obreros.....	Ruido.....	3.ª
2.ª Teniendo más de 10 yunques ó más de 20 obreros.....	Idem.....	2.ª
Cáñamo embreado (fábricas de tejidos de).....	Olor y peligro de incendio.....	2.ª
Cáñamo enriado y agramado en grande.....	Emanaciones nocivas y alteración de aguas.....	1.ª
Caucho (aplicación de) baños ó cubiertas de.....	Peligro de incendio.....	2.ª
Caucho (trabajo de) empleando aceites esenciales ó sulfuro de carbono.....	Olor y peligro de incendio.....	2.ª
Capullos de gusano de seda:		
1.ª Tratamiento de los capullos... 2.ª Hilado en grande.....	Alteración de aguas. Olor y alteración de aguas.....	2.ª 3.ª
Carbón animal (fabricación de).....	Olor.....	1.ª
Carbón de madera (depósitos ó almacenes, carbonerías).....	Peligro de incendio.....	3.ª
Carbonización de materias animales en general.....	Olor.....	1.ª
Carbonización de maderas:		
1.ª Al aire libre en establecimientos permanentes y en sitios distintos del bosque ó monte.....	Olor y humos.....	2.ª
2.ª En vasos cerrados:		
I.—Con desprendimiento al aire de los productos gaseosos de la destilación.....	Idem.....	2.ª
II.—Con combustión de los productos gaseosos de la destilación.....	Idem.....	3.ª
Carnes, despojos y restos de animales muertos (depósito de).....	Olor.....	1.ª



INDUSTRIAS	Inconvenientes que ofrecen.	Clase.
de peróxido de hierro (fabricación de).....	Emanaciones nocivas.....	3. <sup>a</sup>
Pergamino (fabricación de).....	Olor.....	3. <sup>a</sup>
Pescado salado (depósito de).....	Olor incómodo.....	2. <sup>a</sup>
Petróleo (véase aceites).		
Pielés, tejidos y borras de lana (desengrasado de) por medio del petróleo y de los hidrocarburos..	Olor y peligro de incendio.....	1. <sup>a</sup>
Pielés de cordero (desección de)..	Olor y polvo.....	3. <sup>a</sup>
Pielés de liebre y conejo (preparación de).....	Olor.....	2. <sup>a</sup>
Pielés (pelado y desección de).....	Idem.....	3. <sup>a</sup>
Pipas para fumar (fabricación de):		
1.º Con hornos no fumívoros.....	Humos.....	2. <sup>a</sup>
2.º Con hornos fumívoros.....	Humos accidentales.....	3. <sup>a</sup>
Pizarras bituminosas (véase aceites de pizarra, etc.).		
Plateado de espejos con aplicación de barnices hidro-carburados....	Olor y peligro de incendios.....	2. <sup>a</sup>
Plomo (fundición y laminado de)...	Ruido y humo.....	2. <sup>a</sup>
Pólvora y materias fulminantes (fabricación de).....	Peligro de explosión é incendio..	1. <sup>a</sup>
Porcelana (fabricación de):		
1.º Con hornos no fumívoros.....	Humos.....	2. <sup>a</sup>
2.º Con hornos fumívoros.....	Humo accidental..	3. <sup>a</sup>
Porquerizas.....	Olor y ruido.....	1. <sup>a</sup>
Potasa (fabricación ordinaria)	Olor.....	3. <sup>a</sup>
Potasa (fabricación de) por calcinación de los residuos de melaza...	Humo y olor.....	2. <sup>a</sup>
Protocloruro de estaño ó sal de estaño (fabricación de).....	Emanaciones nocivas.....	2. <sup>a</sup>
Prusiato de potasa (véase cianuro de potasio y de hierro; ferrocianuro de potasio).		
Pulpa de patatas (véase féculas).		
Pulpa de remolacha destinada á la venta (depósito de).....	Olor y emanaciones.....	3. <sup>a</sup>
Puzolana artificial (hornos de)....	Humos.....	3. <sup>a</sup>
Quesos (depósitos en la población).	Olor.....	3. <sup>a</sup>
Refinerías y fabricas de azúcar....	Humo y clor.....	2. <sup>a</sup>
Resinas de todas clases (trabajo en grande).....	Olor y peligro de incendio.....	1. <sup>a</sup>
Rojo inglés y rojo de Prusia.....	Emanaciones nocivas.....	1. <sup>a</sup>
Sacudido de cortezas en las poblaciones.....	Ruido y polvo.....	3. <sup>a</sup>
Sacudido y lavado (talleres especiales para) hilar la lana, borra y restos de tejidos de lana y seda en las poblaciones.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>
Sacudido de tapices en grande.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>
Sal amoniaco extraída de las aguas de la fábrica del gas (fabricación especial de).....	Olor y emanaciones nocivas.....	1. <sup>a</sup>
Sal amoniaco y sulfato amónico (fabricación de) por el empleo de materias animales:		
1.º Como establecimiento principal	Idem.....	1. <sup>a</sup>
2.º Como anejo á depósitos (previamente autorizados) de abonos procedentes de materias fecales ó restos de animales.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>
Sal de estaño (véase protocloruro de estaño).		
Sal de sosa (fabricación de) con sulfato de sosa.....	Humo y emanaciones nocivas.....	3. <sup>a</sup>
Salazón y preparación de carnes...	Olor.....	3. <sup>a</sup>
Salazón y ahumado de pescados (talleres para).....	Idem.....	2. <sup>a</sup>
Salchichones (fabricación en grande de).....	Idem.....	2. <sup>a</sup>
Salitre (fábrica y refinado de).....	Emanaciones.....	2. <sup>a</sup>
Sangre (talleres para la separación de la fibrina, albúmina, etc.), depósitos de sangre con destino á la industria, fabricas de polvo de sangre para la clarificación de los vinos.....	Olor y emanaciones.....	1. <sup>a</sup>
Sardinias (fábricas de conservas de).	Idem.....	2. <sup>a</sup>
Sebo de huesos (fabricación de)....	Olor, alteración de aguas y peligro de incendio.....	1. <sup>a</sup>
Sebo porco (fabricación de).....	Olor y peligro de incendio.....	1. <sup>a</sup>
Sebo en rama:		
1.º A fuego desnudo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>
2.º En baño maría ó á vapor.....	Olor.....	2. <sup>a</sup>
Seda (véase sombreros de é hilados de capullos de).		
Seda filatura en grande ó en pequeña escala.....	Olor y alteración de aguas.....	3. <sup>a</sup>
Sierras mecánicas y establecimientos donde se trabaja la madera por medio de máquinas de vapor.	Ruido y peligro de incendio.....	2. <sup>a</sup>
Sinapismos (fabricación de) por medio de hidro-carburos:		
1.º Sin destilación.....	Olor.....	2. <sup>a</sup>
2.º Con destilación.....	Olor y emanaciones nocivas.....	1. <sup>a</sup>
Sombreros de fieltro (fabricación de).....	Olor y polvo.....	3. <sup>a</sup>
Sombreros de seda ó charol y otros preparados por medio de un barniz (fabricación de).....	Peligro de incendio.....	2. <sup>a</sup>
Sosas en bruto (depósitos de productos procedentes del lavado de).....	Olor y emanaciones nocivas.....	2. <sup>a</sup>
Sosas en bruto de varech (fabricación de) en establecimientos permanentes.....	Olor y humo.....	1. <sup>a</sup>
Sosa (véase sulfato de sosa).		
Sulfato de barita (véase barita).		

INDUSTRIAS	Inconvenientes que ofrecen.	Clase.
Sulfato cúprico (fabricación de) por medio de la torrefacción de piritas.....	Emanaciones nocivas.....	1. <sup>a</sup>
Sulfato férrico (fabricación de) por el sulfato ferroso y el ácido nítrico (nitro sulfato de hierro).....	Idem.....	2. <sup>a</sup>
Sulfato ferroso ó caparrosa (fabricación en grande de) por la acción del ácido sulfúrico sobre el hierro viejo.....	Humo y emanaciones.....	3. <sup>a</sup>
Sulfato de hierro, de alúmina y de alumbre (fabricación de) por el lavado de las tierras piritosas y aluminosas tostadas.....	Humo y alteración de aguas.....	3. <sup>a</sup>
Sulfato de mercurio (fabricación de):		
1.º Cuando los vapores no son absorbidos.....	Emanaciones nocivas.....	1. <sup>a</sup>
2.º Cuando los vapores son absorbidos.....	Humos y emanaciones.....	2. <sup>a</sup>
Sulfato de sosa (fabricación de):		
1.º Por la descomposición de la sal marina por el ácido sulfúrico, sin condensación del ácido clorhídrico.....	Emanaciones nocivas.....	1. <sup>a</sup>
2.º Con condensación completa del ácido clorhídrico.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>
Sulfuros de arsénico (fabricación de) á condición de que los vapores sean condensados.....	Olor y emanaciones nocivas.....	2. <sup>a</sup>
Sulfuro de carbono (fabricación de).	Olor y peligro de incendio.....	1. <sup>a</sup>
Sulfuro de carbono (depósito de). Igual reglamentación que para los petróleos.		
Sulfuro de carbono (industrias en las que se emplea en grande)....	Peligro de incendio.....	2. <sup>a</sup>
Sulfuros metálicos (véase calcinación de minerales sulfurosos).		
Sulfuro sódico (fabricación de)....	Olor.....	2. <sup>a</sup>
Superfosfatos de cal y potasa (fabricación de).....	Emanaciones nocivas.....	2. <sup>a</sup>
Tabacos (fábricas de).....	Olor y polvo.....	2. <sup>a</sup>
Tabacos (incineración de los residuos).....	Idem.....	1. <sup>a</sup>
Tafetanes y telas barnizadas ó enceradas (fabricación de).....	Idem.....	1. <sup>a</sup>
Talleres de polvorista.....	Peligro de explosión y de incendio.....	1. <sup>a</sup>
Tejado (embreado de).....	Olor y peligro de incendio.....	3. <sup>a</sup>
Tejares con hornos ordinarios.....	Humo.....	1. <sup>a</sup>
Tejares con hornos de cámara y chimeneas de tiro.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>
Telas barnizadas (fábricas de) (véase tafetanes).		
Telas engrasadas para el embalado, tejidos, cuerdas, papeles, cartones y tubos embetunados (fabricación de):		
1.º Trabajo en caliente.....	Olor y peligro de incendio.....	2. <sup>a</sup>
2.º Trabajo en frío.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>
Telas pintadas (fabricación de)....	Olor.....	3. <sup>a</sup>
Tenerías.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>
Tierras piritosas y aluminosas (calcinación de).....	Humo y emanaciones nocivas.....	1. <sup>a</sup>
Tinta de imprenta (fabricación de).	Olor y peligro de incendio.....	1. <sup>a</sup>
Tintorerías en grande escala.....	Olor y emanaciones.....	2. <sup>a</sup>
Tocino (establecimientos en grande para ahumar el).....	Olor y humo.....	3. <sup>a</sup>
Tonelería (trabajo en grande, operando con pipas impregnadas en materias grasas y putrescibles)..	Olor y emanaciones.....	2. <sup>a</sup>
Tropas (depósitos de) en corta cantidad y en poblado.....	Olor.....	3. <sup>a</sup>
Tropas viejas (tratamiento de) por el vapor y el ácido clorhídrico.		
1.º Cuando el ácido clorhídrico no es condensado.....	Emanaciones nocivas.....	1. <sup>a</sup>
2.º Cuando el ácido es condensado.	Idem.....	3. <sup>a</sup>
Trementina (destilación y trabajo en grande de) (véase aceites).		
Tripas, pies y restos de animales (mondonguerías) trabajo de tripas frescas para todo uso.....	Olor y emanaciones perjudiciales....	1. <sup>a</sup>
Tripas saladas destinadas á los embutidos (depósito de).....	Olor.....	3. <sup>a</sup>
Triperías anejas á los mataderos..	Olor y alteración de aguas.....	3. <sup>a</sup>
Tubos de drenaje (fábricas de)....	Humos.....	2. <sup>a</sup>
Turba (carbonización de).....	Humos y emanaciones.....	1. <sup>a</sup>
Uratos (fábricas de, véase abonos).		
Vaquerías.....	Olor y orines.....	3. <sup>a</sup>
Varech (véase sosas de varech).		
Vejigas limpias de toda sustancia membranosa (talleres para el henchido y desección de).....	Humo.....	2. <sup>a</sup>
Velas de sebo (fabricación de)....	Olor y peligro de incendio.....	3. <sup>a</sup>
Vellones de lana (pesado de).....	Polvo.....	3. <sup>a</sup>
Vidrio y cristal (fabricación y trabajo de):		
1.º Con hornos no fumívoros.....	Humos y peligro de incendio.....	2. <sup>a</sup>
2.º Con hornos fumívoros.....	Peligro de incendio.....	2. <sup>a</sup>
Vitriolo verde y azul.....	Vapores y alteración de aguas...	3. <sup>a</sup>

INDUSTRIAS	Inconvenientes que ofrecen.	Clase.
Yeso (hornos de):		
1.º Establecimientos permanentes.	Humo y polvo.....	1. <sup>a</sup>
2.º Que no trabajen más que un mes al año ó con chimeneas de tiro.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>
Zurrado de pieles.....	Olor.....	2. <sup>a</sup>

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**  
Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 8 de Mayo de 1892.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín.....	1.150	185	1.355	230.922
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	119	10	129	19.882
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	142	17	159	22.347
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	153	11	164	19.547
Idem 4.ª — Calle del León, números 40 y 42.....	173	13	186	24.917
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.737</b>	<b>236</b>	<b>1.973</b>	<b>317.615</b>

**PAGOS**

EN LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE MAYO

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de las Descalzas.....	238	282	520	313.310

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta. D. Miguel Mathet y González.—D. Manuel Caviglioli.—Don José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. José María de Pando y Saavedra.—Don Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Aguilar.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre-Almiranta.—D. Mariano González Dueñas.

El Director gerente accidental, Juan de la Torre.

**Ayuntamiento constitucional de Cercedilla.**

El domingo 19 del próximo mes de Junio, desde las doce del día en adelante en la Casa Ayuntamiento tendrá lugar en pública subasta el remate de las obras para la construcción de un nuevo Ayuntamiento con otras dependencias, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El presupuesto de las obras asciende á 41.991 pesetas 99 céntimos de peseta, y para tomar parte en la subasta haber depositado en la Depositaria del Ayuntamiento el 3 por 100 del importe del presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas al adjunto modelo.

Lo que se anuncia llamando licitadores.  
Cercedilla 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Manuel Alonso Rubio.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., que habita en....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en la villa de Cercedilla para la construcción de nueva planta de Casa de Ayuntamiento, Escuela de niños y habitación para los Profesores, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad.....

(Aquí la proposición en letra y expresada la cantidad en pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.) 213—S

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias territoriales.**

**CÁCERES**

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Herrera del Duque se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, que habrá de proveerse por concurso con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre (GACETA de 31 de Diciembre).

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma en el Juzgado referido, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Badajoz.

Para aspirar á la plaza se requiere:

- 1.º Ser español de estado seglar.
- 2.º Haber cumplido veinticuero años.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 4.º Haber ejercido la profesión durante cuatro años por lo menos.
- 5.º Ser de buena conducta moral y profesional.

Y 6.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad comprendido en el art. 110 de la ley sobre organización del Poder judicial.  
Cáceres 30 de Abril de 1892.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sánchez.  
J.—2917

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Puebla de Alcocer se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, que habrá de proveerse por concurso, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889 (GACETA del 31 de Diciembre).

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Badajoz.

Para aspirar á la plaza se requiere:  
1.º Ser español del estado seglar.  
2.º Haber cumplido veinticinco años.  
3.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, con título obtenido en Universidad oficial.  
4.º Haber ejercido la profesión durante cuatro años por lo menos.  
5.º Ser de buena conducta moral y profesional.

Y 6.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el art. 110 de la ley orgánica sobre organización de Poder judicial.

Cáceres 30 de Abril de 1892.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sánchez. J—2918

#### Juzgados eclesiásticos.

##### MADRID—ALCALÁ

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Fernando Naves y Muñoz, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hija Estefanía Antonia Naves y Martínez necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Andrés Isidro del Río y Crespo; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Dado en Madrid, en la clase de pobres, á 27 de Abril de 1892.—Eliás Sáez. 754—M

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilustrísimo Sr. Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita á José Beltrán y Martínez, cuyo paradero ó existencia se ignora, para que en el improrrogable término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, se presente en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal á otorgar ó negar el consejo que su hija Emilia Beltrán García necesita para el matrimonio que intenta contraer con Ramón Jesús de la Calle y Torres; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 26 de Abril de 1892.—Eliás Sáez. 755—M

#### Juzgados militares.

##### ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de la Armada de primera clase, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á Salvador Álvarez Mondéjar, hijo de Francisco y Francisca, natural de Algeciras, de cuarenta y ocho años, soltero, marino, y sin instrucción, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente la publique, se persone en esta Fiscalía para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 30 de Abril de 1892.—Vicente Cervera.—Por mandato de S. S., Cándido Rubio. 706—M

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo Antonio Araujo Mellado, hijo de Antonio y de Juana, curtidor, casado, de treinta y ocho años, natural y vecino de Algeciras, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía con el fin de notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 4 de Mayo de 1892.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo.—Secretario. 737—M

##### BARCELONA

D. Pedro Buitrago Soler, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de Barcelona, núm. 10.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de deserción contra el recluta Mension Samuell Tutusans, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, su estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, su frente estrecha, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro 625 milímetros; señas particulares: tiene la cara picada de la viruela, no aparece en su filiación sepa leer ni escribir.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en nombre de la ley requiero, y en el mio suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es arriba expresada, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de Lauria de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID, sirviendo el mismo de aviso al interesado que de no presentarse en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se le seguirá la causa en rebeldía.

Barcelona 25 de Abril de 1892.—El Juez instructor, Pedro Buitrago y Soler.—Ante mí, el Secretario, Juan Ramos. 707—M

D. Pedro Buitrago Soler, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de Barcelona, núm. 10.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de deserción contra el recluta Cristóbal Gayar Cifuentes, de oficio al parecer no tiene, de edad de veintidós años, de esta-

do soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 689 milímetros, señas particulares ninguna, no aparece en su filiación sepa leer ni escribir.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y en el mio suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de Lauria de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID, sirviendo el mismo de aviso al interesado que de no presentarse en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se le seguirá la causa en rebeldía.

Barcelona 25 de Abril de 1892.—El Juez instructor, Pedro Buitrago.—Ante mí, el Secretario, Juan Ramos. 708—M

D. José Iturmendi y Domínguez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Cataluña y del expediente seguido contra el soldado perteneciente al depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza, Santiago Ferrer Alvero, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Santiago Ferrer Alvero, natural de Zaragoza, soltero, de treinta años de edad, de oficio fundidor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos id., nariz regular, color sano, frente regular, producción buena, y de estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en la calle de Cortes, núm. 196, piso cuarto de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 21 de Abril de 1892.—El Teniente Coronel, Juez instructor, José Iturmendi. 711—M

D. José Anglada y González, Capitán, primer Ayudante de la plaza de Barcelona y Juez instructor del expediente de abintestado del soldado procedente del distrito de Filipinas, José Ramos Marcos, hijo de José y de Juana, natural de Folgoza, provincia de Lugo.

Por el presente cito y llamo á los padres del referido soldado, y en su defecto, á los hermanos ó parientes más cercanos que se consideren con derecho á lo que dejó dicho soldado á su fallecimiento, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado militar por sí ó persona legalmente autorizada á ejercer sus derechos, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 1.º de Mayo de 1892.—José Anglada. 738—M

D. Pedro Buitrago Sala, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de Barcelona, núm. 10.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de deserción contra el recluta Pablo Soler Llacuna, de oficio camarero, de veinte años de edad, de estado soltero; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 584 milímetros; señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en nombre de la ley, requiero, y en el mio suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es arriba expresada, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de Lauria de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID, sirviendo el mismo de aviso al interesado que de no presentarse en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se le seguirá la causa en rebeldía.

Barcelona 29 de Abril de 1892.—El Juez instructor, Pedro Buitrago.—Ante mí el Secretario, Juan Ramos. 739—M

##### CARTAGENA

D. Amaro Muñoz Cenit, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería España, núm. 48, Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Conrado Nicolás Sandoval, educando de música de este regimiento, hijo de Ignacia, natural de Murcia, Ayuntamiento de id., provincia de id., vecindado en id., Juzgado de idem, zona militar de id., núm. 29; sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, edad diez y nueve años, estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de Antigonos de la plaza de Cartagena á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del cuerpo se le sigue por el delito de deserción, verificada el día 17 del actual; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, ocasionándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Conrado Nicolás Sandoval, y en caso de ser habido le remitan con las seguridades debidas al cuartel de Antigonos de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cartagena á 22 de Abril de 1892.—El Capitán Juez instructor, Amaro Muñoz.—Por su mandato, el sargento Secretario, Antonio Menéndez. 713—M

##### CARRACA

D. Juan León y Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal, y Fiscal de una sumaria por hurtos de varias mantas, y teniendo que declarar en la citada el marinero en situación de reserva José Olea Cañete, natural de Málaga, hijo de Francisco y Francisca, y de oficio carpintero;

En uso de las facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido José Olea Cañete para que en el término de veinte días, á contar desde el de la fecha, se presente en esta Fiscalía, sita en el Arsenal, con el objeto antes indicado; y de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Carraca 2 de Mayo de 1892.—Juan León Muñoz. 741—M

##### HUELVA

D. Juan López Peinado, Teniente Coronel, Juez instructor de causas militares.

Hallándose ausentes de esta plaza é ignorándose su paradero los paisanos Miguel Mora, Francisco Choras y Juan Montes, los tres naturales de Benamargosa, provincia de Málaga, cuyo oficio y señas particulares se desconocen, constando sólo que iban mal vestidos, que uno de ellos es de corta estatura y lleva americana, y que todos, al parecer, se dedicaban al contrabando, á cuyos tres individuos estoy procesando de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito por agresión á fuerza de Carabineros, disparo de arma de fuego y lesiones á dicha fuerza el día 4 del mes de la fecha, hecho ocurrido en el puente Odiel de Gibraltar de esta provincia con motivo de conducir dichos paisanos dos caballerías menores cargadas de tabaco, ocupadas por la expresada fuerza de Carabineros;

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á dichos individuos, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado, sito calle de Alfonso XII, núm. 16, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los procesados, y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Huelva 23 de Abril de 1892.—El Juez instructor, Juan López Peinado.—El Secretario, Cristóbal Menacha. 693—M

##### LUGO

D. Bartolomé Blanco Blanco, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Lugo, núm. 33, y Juez instructor de la misma.

Ignorándose el paradero de José López Acevedo, recluta del reemplazo de 1889, núm. 1 del sorteo, hijo de Bernardo y de Rita, natural de Riberas del Sor, parroquia de San Cristóbal de ídem, Ayuntamiento de Mañón, provincia de la Coruña, vecindado en San Esteban de Preveros, Juzgado de primera instancia de Lugo, provincia de ídem, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veintiocho años y nueve meses, su estado soltero, estatura un metro 550 milímetros, sus señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; señas particulares: bigote castaño, á cuyo individuo instruyo expediente por la falta de presentación á la concentración en esta zona en 15 de Enero de 1891, para incorporarse al depósito de bandera y embarque de la Coruña;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Fernando de esta ciudad.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Lugo 24 de Abril de 1892.—El Capitán, Juez instructor, Bartolomé Blanco.—El Secretario, Daniel Rodríguez. 695—M

##### MADRID

D. Alfredo Martínez Peralta, primer Teniente de Infantería, Ayudante de las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del regimiento de Infantería de Cantabria, núm. 39, afecto á las citadas Secciones de Ordenanzas, Manuel Barrera Santos, hijo de Juan y de Juana, natural de Viana, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Viana, Juzgado de primera instancia de Estella, provincia de Navarra, zona militar de ídem; nació en 8 de Septiembre de 1871, de oficio hojalatero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, tres meses y veintidós días, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros; sus signos: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire vivo, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden superior estoy instruyendo sumaria por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este mi tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que se presente en el término de ocho días, en las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de quedar declarado rebelde si no compareciese, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á las precitadas Secciones de Ordenanzas y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 27 de Abril de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Alfredo Martínez Peralta.—Por su mandato, el sargento Secretario, José García Cedrón. 699—M

## MÁLAGA

D. Pedro Aubaredes y Zalabardo, Alférez de navío de la Armada, agregado á la Comandancia militar de Marina de Málaga, y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al individuo declarado prófugo Francisco García García, hijo de José y de María, de veinte años de edad, soltero, natural de Alora, vecino de Málaga, sustituto disponible de la última convocatoria de la matrícula de esta ciudad y trozo marítimo de la misma, para que se presente á la mayor brevedad en esta Comandancia para su ingreso en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término preñjado, se le declarará en rebeldía, causándole los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Dado en Málaga á 25 de Abril de 1892.—Pedro Aubaredes. 701—M

D. Pedro Aubaredes y Zalabardo, Alférez de navío de la Armada, agregado á la Comandancia militar de Marina de Málaga, y Fiscal en comisión de la misma.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo marítimo, declarado prófugo, José Cañizares Pérez, alias Alfiler, hijo de José y de Matilde, de veinte años de edad, soltero, natural de Melilla y vecino de esta capital, que ocupa el folio 83 de 1884 de esta matrícula, y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia, á fin de que sea pasaportado para su ingreso en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el sitio y término preñjado, será declarado rebelde y causarán los perjuicios que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido prófugo, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de partido á disposición de la principal Autoridad de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 7 de Abril de 1892.—Pedro Aubaredes. 702—M

## MOTRIL

D. César Valero Moreno, Capitán del cuadro permanente del regimiento Infantería reserva de Motril, núm. 43, y Juez instructor de una sumaria por agresión á fuerza armada efectuada por el fugado de presidio Francisco Calderón Guerrero, alias Caracoles, acompañado de 42 paisanos mas el día 15 de Julio de 1891.

Por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano fugado de presidio Francisco Calderón Guerrero, alias Caracoles, natural de Benamargosa, provincia de Málaga, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, de oficio sirviente como arriero, cuyas señas personales son las siguientes: color trigoño claro, pelo, barba y bigote castaños, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, señas particulares una cicatriz debajo de la ceja izquierda y un lunar debajo del ojo izquierdo, y como de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de este partido, para responder á los cargos que le resultan en una sumaria que de orden superior me hallo instruyendo por agresión al Cuerpo de Carabineros, efectuada ésta el 15 de Julio del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Calderón Guerrero, alias Caracoles, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Motril á 26 de Abril de 1892.—César Valero Moreno. 704—M

## MUROS

D. Francisco Fernández y Fernández, Ayudante de Marina del distrito de Muros de Pravia, y Fiscal nombrado por delegación del Excmo. Sr. Mayor general del Departamento de Ferrol, para proseguir la sumaria instruida al Capitán del vapor inglés *Fundale* D. Willam Henry Lambert, por abordaje de dicho buque con la lancha *San Ignacio*, del puerto de Cudillero, por orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general de Marina del mismo Departamento.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Willam Henry Lambert, Capitán del vapor inglés *Fundale*, natural y vecino de Sunderland (Inglaterra), de cincuenta y nueve años de edad, para que se presente en esta Fiscalía en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por el abordaje habido en la noche del 4 al 5 de Junio del año próximo pasado, en la playa denominada Mar del Medio, entre el buque de mi mando y la lancha del puerto de Cudillero llamado *San Ignacio*, á consecuencia de cuyo abordaje se produjo ahogamiento de siete tripulantes de ésta; advirtiéndole al Capitán de referencia, que al no tener efecto la presentación que se solicita en el plazo señalado, se le seguirá la causa por rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Don Willam Henry Lambert, Capitán del vapor inglés *Fundale*, y en caso de ser habido, deténgase y déjese á disposición de esta Fiscalía, á quien se notificará á la mayor brevedad.

Muros de Pravia 18 de Abril de 1892.—El Fiscal, Francisco Fernández.—Por su mandato, Francisco F. Rodríguez, Escribano. 703—M

## Juzgados de primera instancia.

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Do-

lores Pourá Cañameras, de veintiocho años de edad, casada, sin profesión, y que habitó en la calle de Beato Oriol, número 13, piso primero, puerta segunda, la cual es de estatura baja, delgada, color pálido, pelo y ojos negros. á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día, contado desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa sobre estafa que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarada rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de la indicada Dolores Pourá á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 27 de Abril de 1892.—Felipe Torres.—Florentino Fontcuberta. J—2895

## LORA DEL RIO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez instructor de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda pende sumario por sustracción de prendas, de las que luego se hará mérito, en el que he acordado, como lo verifico, excitar en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII el celo de todas las Autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en busca de las prendas sustraídas, y caso de ser habidas, las ocupen y pongan á mi disposición, deteniendo á las personas en cuyo poder se encontraren, y remitiéndolas á esta cárcel de partido si no justificasen en el acto su legítima adquisición.

Dado en Lora del Río á 28 de Abril de 1892.—Manuel Gómez Quintana.—El actuario, Antonio Romano.

## Prendas sustraídas.

Cinco colchas blancas labradas de algodón con sus correspondientes flecos.

Otra de cretona fondo crema y ramos color grana.

Un pañuelo de Manila de los llamados de talle, en buen uso, color de paja, con flecos grandes del mismo color, bordado con figuras de flores y pájaros en colores verde, grana y blanco.

Tres blusas nuevas para hombre, de tela de algodón, dos á cuadros morados en fondo blanco, y la otra en igual fondo á listas azules.

Un mantón nuevo de algodón de los llamados de alfombra.

Una cortina con sus correspondientes argollas de metal á listas azules y blancas, que servía para envolver las antedichas prendas.

Una capa nueva de paño entrefino con vueltas de terciopelo á listas moradas y negras, sobre vueltas y esclavina forrada de tornasol de seda color lila de viso, teniendo á su alrededor la prenda dos galones de seda, uno como de medio dedo de ancho y el otro algo más estrecho.

Un terno para hombre de patencur, fondo oscuro, con mezcilila ceniza oscura.

Un bastón de caña de clase inferior forma de muleta, con estoque de hoja de buena clase.

Y un cerrojero de bramante en el que iban envueltas estas últimas prendas. J—2866

## MADRID—NORTE

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Guillermo Gullón y Regoyos, ex Diputado provincial, que ha vivido en la calle de la Luna, núm. 42, piso segundo del centro, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas y paradero se ignoran; y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Abril de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—2868

## MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Rodríguez Aranda, habitante en el caserío de Baena, término de Benagalbón, hijo de Antonio Aranda Díaz, de treinta y cinco años de edad, soltero, estatura regular, color trigoño, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra Miguel Fernández Rodríguez sobre hurto de caballerías, cuyo plazo de diez días empezará á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo conduzcan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 29 de Abril de 1892.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—2869

## MEDINA SIDONIA

El Sr. Juez instructor de este partido per auto de 28 de Marzo último, dictado en sumario que instruyo por ante mí, por delito de hurto de 12 caballerías, de la propiedad del vecino de esta ciudad D. Francisco Benítez y Benítez, contra Manuel Juan Tabales y Muñoz, natural y vecino de Sevilla, en la calle Guadalupe, núm. 7, ha declarado concluso el indicado sumario, mandando en su consecuencia que con emplazamiento del procesado se remita á la Audiencia de lo criminal de Algeciras, para que por su competencia conozca del hecho que lo motivó.

En su virtud, emplazo al referido Manuel Juan Tabales y Muñoz, para que dentro del término de diez días, comparezca ante dicha Audiencia por medio de Procurador que lo represente y de Letrado que lo defienda; bajo apercibimiento de nombrársele de oficio y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no compareciere.

Medina Sidonia 29 de Abril de 1892.—El Secretario, José González. J—2870

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á un hombre serrano, como de cincuenta años de edad, alto, con barba corrida, canoso y cara abultada, con traje de paño oscuro, sombrero color ceniza, lleva una manta oscura y alforjas blancas, el cual ha sustraído en la noche del 6 de los corrientes, y al sitio de Casas Viejas, la burra y los demás efectos que abajo se expresan, á fin de que preste declaración en la causa criminal que con tal motivo se instruye, y responda á los cargos que en ella le resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer ante este Juzgado le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel, caso de ser habido, de dicho desconocido, así como también procedan á la busca y ocupación de la burra y efectos que al pie se reseñan, poniéndolos á mi disposición con la persona en cuyo poder se encontraren, caso de no acreditar su adquisición legítima.

Dada en Medina Sidonia á 29 de Abril de 1892.—José Díez de Tejada.—Por mandato de S. S., Jose Manuel Pceda.

## Efectos sustraídos.

Una burra, pelo blanco, de doce años, lunanca de la pata derecha y sin hierro.

Una albarda.

Una sera y una sogá, todo de palma y en mal uso. J—2871

## MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de Moguer y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, á un español como de diez y ocho años de edad, estatura regular, pelo castaño, boca regular, color trigoño, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que en la tarde del 14 del actual hirió en la villa de Palos al portugués Antonio Guerrero Botello, entre cinco y seis de la referida tarde, marchándose corriendo, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le aparecen en el sumario formado al efecto; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á su busca, y lograda que sea lo remitan con las seguridades debidas.

Dada en Moguer á 28 de Abril de 1892.—Félix Carrasco y López.—El actuario, José Vázquez. J—2872

## MONTANCHEZ

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y término de diez días, se cita y llama á los autores cuyos nombres y apellidos se ignoran, que en la noche del 17 al 18 de Marzo del año último robaron de una zahurda, término de Salvatierra de Santiago, cuatro cerdos de la propiedad de Francisco Madrid Solano y otros, vecinos de dicho pueblo, para declarar y responder á los cargos que con tal motivo resultan contra los mismos en causa que en este Juzgado se instruye por el expresado delito; previniéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Montánchez á 23 de Abril de 1892.—Federico Escobar Aliaga.—Por su orden, Antonio del Sol. J—2873

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y término de diez días, se cita y llama á los autores cuyos nombres y apellidos se ignoran, que en la noche del 8 al 9 de Enero del año último hurtaron cuatro cerdos de la propiedad de Serván Márquez Díaz y otros vecinos de Botija, de una zahurda, sita en el Ejido de dicho pueblo, para declarar y responder á los cargos que con tal motivo resultan contra los mismos en la causa que en este Juzgado se instruye por el expresado delito; previniéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montanches á 24 de Abril de 1892.—Federico Escobar Aliaga.—Por su orden, Antonio del Sol. J—2874

## OLVERA

D. Agustín Vida y García, Juez de instrucción de este partido.

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación para que procedan á la busca y captura de un hombre bajo, delgado, sin que consten otras señas personales, el cual penetró la madrugada del 2.º del corriente en la morada de Juan José González Dominguez, vecino de Alcalá del Valle, con intención de perpetrar el delito de robo, y sobre cuyo hecho se instruye causa en este Juzgado, y caso de que se consiga su rescate, sea puesto con las seguridades convenientes á disposición del mismo.

Dado en Olvera á 27 de Abril de 1892.—Agustín Vida.—El Secretario, Pablo Serratera. J—2864

## POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sales Expósito de Santa Marta, conocido por Francisco Prieto, vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria, se presente en la cárcel de este partido, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho Francisco Sales Expósito de Santa Marta, y en su caso lo pongan en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 29 de Abril de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—2875

## PRIEGO DE CORDOBA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al joven Antonio Flores, que dijo ser vecino de Cabra, huérfano, de oficio del campo, y como de unos quince años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por hurto de un capón de José Serrano Reina, alias Charrasco, de esta vecindad.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que supieren el paradero del Antonio Flores, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con el capón hurtado.

Dado en Priego de Córdoba á 29 de Abril de 1892.—Juan José de Rueda.—El actuario, José Gómez. J—2876

REINOSA

D. Juan Cazorro y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llama al sujeto ó sujetos que en la noche del 3 al 4 de Enero último robaron varios efectos de la cantería de Florencio Calo Maroto, situada en Montes Claros, Ayuntamiento de Valdeprado, en este partido, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye sobre robo de dichos efectos.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan proceder á la busca de dichos sujetos, su detención y conducción á este Juzgado con los objetos que se les ocupen y que tengan relación con los que se reseñarán á continuación.

Dado en Reinosa á 29 de Abril de 1892.—Juan Cazorro.—Por su mandado, Timoteo Lucio.

Efectos robados.

- Un cobertor de lana.
Una manta de trapos.
Diez libras de pimentón molido.
Cinco libras de chocolate de peseta.
Ocho á 10 latas de conserva de diferentes pescados.
Ocho latas de pimientos morrones.
De una á una y media arroba de avellanas.
Una arroba de garbanzos.
Ocho botellas de vino generoso.
De tres á cuatro docenas de librillos de papel de fumar.
Varias cajas de cerillas.
Una caja de cápsulas de revólver, núm. 12.
Un mantel de mesa.
De 10 á 12 pesetas en metálico. J—2877

RUTE

D. Juan Antonio Betes Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores de la tentativa de robo verificada en la casa habitación de Don Alfonso Quevedo Morales, sita en la calle Palacio de esta villa, en la madrugada del día 23 del actual, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye en el mismo por el mencionado delito.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que caso de ser conocidos los autores del indicado delito precidan á su captura, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Rute á 27 de Abril de 1892.—Juan Antonio Betes.—El actuario, Juan C. Padilla. J—2878

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristóbal Giles Pincero, hijo de Cristóbal y de Isabel, natural de Benarrabá, vecino de La Línea, donde habitaba en el Huerto del Norte, soltero, de veinticuatro años de edad, jornalero, con instrucción, de estatura y carnes regulares, moreno, con bigote pequeño, pelo negro, ojos castaños, que tiene partidos los dos dientes superiores, y viste pantalón, americana y chaleco negros, camisa blanca, botillos de becerro negro y con capa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por asesinato; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del Cristóbal Giles Pincero.

San Roque 22 de Abril de 1892.—Daniel Morcillo Redecilla.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Tor. J—2879

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Araujo Llévano, alias Chaquetón, hijo de Antonio y de Ramona, de treinta y dos años de edad, casado con Beatriz Loto, natural de Jerez de la Frontera, vecino de La Línea, labrador, y que en 1.º de Enero del año próximo pasado era agente de la Compañía arrendataria de Tabacos, y cuyas señas personales son: estatura un metro 676 milímetros, dimensión de las manos 200 milímetros y de los pies 280 milímetros, peso 68 kilogramos, ojos castaños claros, cabello negro, con una cicatriz en la barba y rostro moreno, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia en cumplimiento á mandamiento de la Audiencia de lo criminal de Algeciras.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del José Araujo Llévano.

San Roque 22 de Abril de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Tor. J—2880

D. Daniel Morcillo Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Heredia Jiménez, hijo de Agapito Heredia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, se presente en la cárcel de esta ciudad á prestar inquisitiva en la sumaria que contra el mismo instruyo por el delito de robo de dos mulas á Antonio Nacimiento Rodríguez, vecino de La Línea; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes á mi disposición de dicho procesado.

San Roque 27 de Abril de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Vordillo. J—2881

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Domínguez Talero, Juan N. Escobar y Francisco Sánchez, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en clase de presos y á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital á oír y contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por falsedad; apercibidos de que de no presentarse en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura de dichos procesados.

Sevilla 30 de Abril de 1892.—Nissén González.—El actuario, Manuel Martínez Reina. J—2882

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á José Albó y Monclús, hijo de Pedro y Magdalena, natural de Cerós, provincia de Lérida, vecino que fué de San Martín de Provensals, habitante en la carretera de Horta, núm. 4, de treinta y un años, y á Domingo Tanat y Coll, natural de Mataró, hijo de Félix y de Rosa, de treinta y seis años, hilador, vecino de Barcelona, el cual habitaba en la calle de Perecamps, y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Vich á 28 de Abril de 1892.—Valentín Suárez Valdés.—Por mandado de S. S., Alfonso Mambona. J—2884

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano-Colonial.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 21 del actual, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de los Estudios, núm. 1, principal, con objeto de aprobar el balance y cuentas del 15.º ejercicio social, que terminó en 31 de Diciembre de 1891.

Según lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, sea cual fuese el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la junta general y se celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia, se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 27, 50 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 20 de Mayo, y hora de las cinco de la tarde, en Madrid, en la Delegación del Banco, Infantas, 31, hasta el 18 de Mayo y tres horas de la tarde, y en provincias en casa de los corresponsales del Banco hasta el 16 del mismo mes, cuyos centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos donde se admiten depósitos.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones podrán, según el art. 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 cuando menos, á uno de entre ellos.

Lo que de acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona 6 de Mayo de 1892.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—2073

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Mayo de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO, Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 de la tarde, 3 de la noche, etc., and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra' and 'Diferencia'.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, Altura íd. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros). Values: 240, 48, 49, Inapr.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Mayo de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en León, Orense, Zamora, Salamanca, Teruel y Lugo.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Gregorio Nacianceno.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Función 169 de abono.—Turno 1.º impar.—(Moda).—El día memorable.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función á beneficio de los pobres de la parroquia de San Ginés.—Peláez.—El guardián de la casa.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los apocrecidos.—Al agua, palos!—La raposa.—El monaguillo.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—(Beneficio del Sr. Noriega).—De Herodes á Pilatos, y el concertista Forcini.—La madre del cordero y «Pelos y Pelitos».—Los vecinos del segundo, y duo de Jugar con fuego.—La salamanquina, y malagueñas del Maestro Caballero.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—Programa de los más variados y notables.—El rey de los funámbulo Caicedo; la valiente cazadora de cocodrilos miss Paula; la simpática artista española Srta. Amorós, y otras notabilidades.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y tres cuartos.—Gran función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos por los principales artistas de la compañía, tomando parte Mr. Thompson con sus cinco elefantes amaestrados.

Entrada general, 50 céntimos.

Minesa de los Ríos, Impresor.—Miguel Servet, 18, Teléfono núm. 651.